



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°00644 -2015-A/MPMN

**Moquegua, 17 JUN. 2015**

### **VISTOS:**

El Escrito con Reg. N°014725-2015, Informe N° 0156-2015-GAFQ/GAJ/GM/A/MPMN, Informe N°111-2015-LALM-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, Informe MN°626-2015-GPP/GM/MPMN; Sobre Reconocimiento de Pago por Concepto de Vacaciones Truncas, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido por el art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6), del art. 20°, concordante con lo dispuesto en el art. 43° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados, ni los funcionarios que desempeñen cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la precitada Ley en lo que les sean aplicables;

Que, mediante Escrito con Reg. N°014725-2015, 24/ABR/2015, de fecha 03/ENE/2014; el Sr. EDDWIN ROLI HEBERTH PARE FLOR, señala que habiendo laborado en calidad de servidor público contratado, en el cargo de Gerente de Administración Tributaria, en la categoría remunerativa de Director de Programa Sector II F-3 por el Programa de Funcionamiento en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua; con fecha de ingreso mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2011-A/MPMN de fecha 01/ENE/2011, ratificado en el cargo mediante la R.A. N° 001-A-2013-A/MPMN de fecha 27/ENE/2013, y R.A. N° 001-2014-A/MPMN de fecha 03/ENE/2014, y debidamente CESADO al 31 de DIC/2014, mediante R.A.N°01584-2014-A/MPMN de fecha 02/DIC/2014, por lo cual solicita el reconocimiento de deuda de compensación vacacional no gozadas (vacaciones truncas) correspondientes al año 2013, y 2014;

Que, mediante Informe N° 0156-2015-GAFQ/GAJ/GM/A/MPMN de fecha 27/ABR/2015, se indica que de la revisión y análisis a las solicitudes sobre reconocimiento de deuda de compensación vacacional no gozadas (vacaciones truncas) correspondientes al año 2013, y 2014, es necesario, que se solicite información adicional a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, referente al proyecto de Liquidación de Compensación Vacacional del ex servidor EDDWIN ROLI HEBERTH PARE FLOR, en su calidad de Gerente de Administración Tributaria durante el periodo comprendido del 01 ENE 2013 al 31 DIC 2014; por lo que, requiere se deriven los actuados al área señala a fin que proceda conforme a lo indicado, y se de la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°111-2015-LALM-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN de fecha 12/MAY/2015, se cumple con emitir el cálculo por Concepto de Vacaciones Truncas correspondientes a los periodos 2013 y 2014 a favor del ex servidor EDDWIN ROLI HEBERTH PARE FLOR, precisándose que según los importes de ingreso que figura en la Constancia de Haberes y Descuentos y días laborados de Tarjetas de Asistencia, corresponde por concepto de Vacaciones Truncas el monto de S/. 8,332.02 Nuevos Soles y por concepto de Aporte a ESSALUD, 749.88 N/S obteniendo en total para pago la suma de S/.9,081.90 Nuevos Soles,

Que, mediante Informe N°626-2015-SGPH/GPP/GM/MPMN; de fecha 02/JUN/2015, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, comunica ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que, realizada la verificación del expediente sobre reconocimiento de deuda de compensación vacacional no gozadas correspondientes al año 2013, y 2014, de los que, se solicita la disponibilidad presupuestaria para el pago de vacaciones truncas al SR. EDDWIN ROLI HEBERTH PARE FLOR, correspondiente al periodo 2013 y 2014. En tal sentido, ya contando con el informe de Saldos de Balance año 2014 emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad. La Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda emite su disponibilidad presupuestal para el Reconocimiento de Deuda, el cual será autorizado para su afectación presupuestaria mediante documento resolutorio del titular del pliego, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO DE GASTO	:	Pago por Vacaciones Truncas
META	:	10-1 Gestión Administrativa
RUBRO	:	08 Impuesto Municipales
Clasificador de Gasto	:	
21.19.33 Compensación Vacacional (Vac. Trunc.)	:	S/. 8,332.02 Nuevos Soles
21.31.15 Contribuciones a ESSALUD	:	S/. 749.88 Nuevos Soles

Que, conforme al artículo 22° de la Constitución Política del Estado establece que el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona; el mismo dispositivo es concordante con el artículo 23 que establece que El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, promoviendo condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento. Asimismo a través de su artículo 24° prescribe que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

